



Radicado: S 2024060388871

Fecha: 10/09/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por la cual se autoriza el pago de la valoración tendiente a la “Certificación de Discapacidad, el Registro de Localización y la Caracterización, de las personas con discapacidad en el departamento de Antioquia”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la discapacidad es un concepto que evoluciona, y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Que la Ley Estatutaria 1618 de 2013, tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad, propósito para el cual, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 de la citada Ley, estableció la necesidad de promover el sistema de **Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad —RLCPD—**, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Que el numeral 5 del artículo 5 de la misma Ley Estatutaria, dispuso que las entidades territoriales son las responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, asegurando que las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio efectivo y total de sus derechos, y el acceso a todos los servicios sociales, para lo cual deberán Implementar mecanismos tendientes a mantener actualizado el registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad, disponiendo de las partidas presupuestales necesarias para hacer efectivas las acciones contenidas en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1197 de julio 05 de 2024, implementó el Procedimiento de Certificación de Discapacidad (**PCD**), y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (**RLCPD**), Procedimiento que será financiado con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación; para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que se gestionen a través del . Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia — USPEC, y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional.

“Por la cual se autoriza el pago de la valoración tendiente a la “Certificación de Discapacidad, el Registro de Localización y la Caracterización, de las personas con discapacidad en el departamento de Antioquia”

Que la Resolución 1197 de julio 05 de 2024, en su artículo 5°, prescribe que las entidades territoriales del orden departamental serán las encargadas de autorizar las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud “IPS” de su jurisdicción, para la realización del “Procedimiento de Certificación de Discapacidad”, (PCD), y el consecuente “Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad” (RLCPD), Instituciones que deberán cumplir como mínimo, con los criterios y/o requisitos que a continuación se relacionan:

“5.1 Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el directorio nacional de certificadores de discapacidad de este Ministerio. Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración.

5.2 Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya. Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades.

5.3 Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.

5.4 Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

5.5 Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el tiempo mínimo para cada una es de cuarenta (40) minutos”.

Que para la realización del “Procedimiento de Certificación de Discapacidad”, (PCD), y el consecuente “Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad” (RLCPD), la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, convocó a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas que operan en el Departamento, llamado al que acudió un total de cuarenta y cinco (45) instituciones (“IPS”), de las cuales Treinta y Siete (37) cumplieron los criterios antes indicados, por verificación que se hiciera a través del “REPS, pero solo treinta y cinco (35) de ellas **aceptaron la prestación de los servicios de valoración y/o PCD y RLCPD.**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la **Resolución 0619 de abril 11 de 2024**, asignó al Departamento de Antioquia –Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, los recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad y la Implementación del Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad en el Departamento de Antioquia, recursos que fueron incorporados al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante el Decreto Departamental 2024070003356 de fecha 30 de julio 2024.



“Por la cual se autoriza el pago de la valoración tendiente a la “Certificación de Discapacidad, el Registro de Localización y la Caracterización, de las personas con discapacidad en el departamento de Antioquia”

Que la oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, señaló que la tarifa unitaria para el año 2024 por equipo multidisciplinario de certificación de discapacidad, para las valoraciones **institucional** y de **telemedicina** las fijo en la suma de Ciento Sesenta Mil Quinientos Veintisiete Pesos (**\$160.527**) y para la valoración **domiciliaria**, la fijo en la suma de Doscientos Dieciséis Mil Setecientos Once Pesos (**\$216.711**).

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional de Salud.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las treinta y cinco (35) “IPS” que a continuación se relacionan, para que realicen el número de valoraciones y/o procedimientos de Certificación de Discapacidad”, con los consecuentes “Registros de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad” de acuerdo a los techos presupuestales autorizados en el mismo cuadro, teniendo en cuenta las tarifas unitarias fijadas para el año 2024 por el Ministerio de Salud, según el costo de las valoraciones (**institucional** y de **telemedicina**, (**\$160.527**) y **domiciliaria** (**\$216.711**)), cuyos costos se encuentran cubiertos con recursos asignados a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia, que hacen parte del rubro presupuestal: N° 2320202009/131D/0-OI3160/C19053/01-0100/007>009 soportados en el CDP No 3300030786 de 28 de agosto de 2024. 

No	RAZÓN SOCIAL	NIT	UBICACIÓN IPS MUNICIPIO	Nº TOTAL DE VALORACIONES	TECHO PRESUPUESTAL
1	ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO	890983816-1	MEDELLÍN	216	\$ 34.686.937
2	CENTRO DE ATENCION NEUROLOGICA INTEGRAL S.A.S	900440493-1	MEDELLIN	27	\$ 4.334.229
3	CENTRO DE REHABILITACION PROGRESAR S.A.S	800075244-4	MEDELLÍN	110	\$ 17.657.970
4	E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR	890907241-1	CIUDAD BOLIVAR	10	\$ 1.605.270
5	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI	890982138-1	ANORI	10	\$ 1.605.270
6	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ	890981108-4	COCORNÁ	23	\$ 3.692.121
7	E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE URABÁ	890985603-7	NECOCLÍ	23	\$ 3.692.121
8	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA	890981590-1	MEDELLÍN	19	\$ 3.050.013
9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR	811013792-3	LA PINTADA	23	\$ 3.692.121
10	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACION	890981268-4	MUTATÁ	20	\$ 3.210.540
11	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	890984670-6	DABEIBA	23	\$ 3.692.121
12	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES	890985810-5	PUERTO NARE	23	\$ 3.692.121
13	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890980486-9	EL PEÑOL	25	\$ 4.013.175
14	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JULIAN	890981851-9	ARGELIA	40	\$ 6.421.080
15	E.S.E BELLOSALUD	800174995-1	BELLO	30	\$ 4.815.810
16	ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	890982134-0	ARBOLETES	30	\$ 4.815.810
17	ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN NARIÑO ANTIOQUIA	890981652-01	NARIÑO	41	\$ 6.581.607
18	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	890980727-9	GIRARDOTA	23	\$ 3.692.121
19	ESE HOSPITAL SAN ROQUE	890980866-4	LA UNION	23	\$ 3.692.121
20	ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA	890980949-7	COPACABANA	69	\$ 11.076.363
21	FUNDACION DIVERSIDAD	811036154-3	MEDELLÍN	75	\$ 12.039.525
22	FUNDACION YOLANDA TURIZO DE MARIN	800126971-0	MEDELLÍN	57	\$ 9.150.039
23	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO	890907254-7	RIONEGRO	32	\$ 5.136.864
24	IN CORPORE S.A.S	900501562-2	MEDELLÍN	110	\$ 17.657.970
25	INVERSIONES Y SERVICIOS LAS CANARIAS SAS	901366022-1	MEDELLÍN	93	\$ 14.929.011
26	IPS MEDICI S.A.S	901082010-3	MEDELLIN	57	\$ 9.150.039
27	IPS SALUD ANTIOQUIA LTDA	900219765-2	PUERTO BERRIO	10	\$ 1.605.270
28	IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA SAS	901187413-1	PUERTO BERRIO	15	\$ 2.407.905
29	IPS SALUD Y VIDA SAS	900310380-9	MEDELLÍN	137	\$ 21.992.199
30	JUNTA MEDICO LABORAL IPS SAS	901167990-2	MEDELLÍN	859	\$ 137.892.693
31	LABOR Y SALUD S.A.S	900408802-8	MEDELLÍN	180	\$ 28.894.860
32	MEDYREH INTEGRAL SAS	900573445-7	ENVIGADO	563	\$ 90.376.701
33	OXIVITAL S.A	811044106-3	MEDELLÍN	93	\$ 14.929.011
34	PROMEDICS SALUD IPS S.A.S	901134813-5	SANTA ROSA DE OSOS /CAUCASIA	737	\$ 118.308.399
35	REHAFINT - REHABILITACIÓN FISICA INTEGRAL IPS SAS	900408707-6	MEDELLÍN	19	\$ 3.050.013

PARÁGRAFO PRIMERO: El número total de valoraciones fue determinado teniendo en cuenta la tarifa institucional, y a sabiendas de que la **valoración domiciliaria es**



"Por la cual se autoriza el pago de la valoración tendiente a la "Certificación de Discapacidad, el Registro de Localización y la Caracterización, de las personas con discapacidad en el departamento de Antioquia"

excepcional. Razon por la cual, las IPS que realicen valoraciones domiciliarias, deberán tener en cuenta que el total de valoraciones ejecutadas ha de variar .

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de las valoraciones ejecutadas bajo cualquier modalidad, NO podrá superar el techo presupuestal definido.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA TARIFA a reconocer por valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad, es la determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2024; así: La valoración **institucional (intramural) y modalidad telemedicina**, tendrá un costo de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L (\$160.527); y la valoración **domiciliaria** tendrá un costo de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M.L (\$216.711).

ARTÍCULO TERCERO: EL PAGO. Se realizará mediante un único pago que estará condicionado a la prestación efectiva del servicio dentro del periodo comprendido entre la notificación del presente acto, y el 07 de noviembre de 2024, para lo cual la IPS deberá aportar y radicar debidamente los soportes ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, hasta el día 14 de noviembre de 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los efectos señalados en este artículo, las IPS autorizadas, deberán presentar los siguientes documentos:

- I) Factura.
- II) Copia de Registro Único Tributario- RUT y certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera , con la identificación de la cuenta a la cual se efectuara el giro, que incluya nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se reconocerá pago a las instituciones que incumplan los LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA expedidos por la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social o por incumplimiento de lo establecido en la Resolución 1197 de 2024, y especialmente por incumplimiento del numeral 5.1 del Artículo 5 de la Resolución 1197 de 2024. Cuya norma sostiene que: "(...) **Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración**", en la modalidad institucional, domiciliaria y telemedicina. En esta última, los profesionales deben estar reunidos presencialmente en la IPS Certificadora.

ARTÍCULO CUARTO: VERIFICACIÓN ANTES DE PAGO: La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, verificará el soporte de cada valoración realizada en el aplicativo Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO QUINTO: Las IPS Autorizadas deberán prestar sus servicios a usuarios de su mismo municipio y eventualmente a usuarios de otros municipios asignados expresamente por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante la modalidad presencial, a menos que el usuario presente dificultades para asistir presencialmente a la IPS, caso en el cual, esta prestación deberá estar acorde con los lineamientos expedidos por Minsalud, para la realización de la certificación de discapacidad mediante la modalidad de telemedicina.

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS IPS: Las IPS relacionadas en el Artículo Primero de la presente resolución, a partir de la notificación del presente acto, se compromete a cumplir cabalmente cada una de las disposiciones contenidas especialmente en la Resolución 1197 de 2024, en sus anexos y demás normas complementarias.

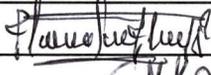
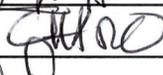
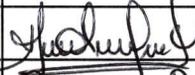


"Por la cual se autoriza el pago de la valoración tendiente a la "Certificación de Discapacidad, el Registro de Localización y la Caracterización, de las personas con discapacidad en el departamento de Antioquia"

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
 Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexandra Leonor Alvarez Avila Profesional Universitario		03.09.2024
Revisó:	Carolina Chavarria Romero Directora Asuntos Legales		9-9-24
Revisó:	Adriana Patricia Gaviria Monsalve Directora Administrativa y Financiera		03-09-2024
Aprobó	Dora Raquel Arcia Indabur Subsecretaria de Salud Pública		05-09-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas			